

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 9.694 · 2025

LEY 9694

Boletín Oficial, 13 de enero de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 9694

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Provincia de Mendoza a donar a la Municipalidad de Gral. San Martín el inmueble urbano ubicado en calle Perrupato esquina Diego Paroissien, Distrito Ciudad, Departamento de Gral. San Martín, Mendoza, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 08-01-06-0048-000017-0000-2, Padrón Municipal N° 20411 y Padrón Catastral N° 08-245938, con una superficie total según mensura de 246,00 m^2, inscripto en Folio Real Matrícula N° 247.049, con el cargo de ser afectado a la construcción de un Hospital Veterinario.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande la transferencia del dominio serán soportados por la Municipalidad de Gral. San Martín.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 9694. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).